

Resolución N° 3638
Corrientes, 30 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Empresa Aguas de Corrientes S.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, él que tiene por objeto trabajar en forma conjunta y coordinada en todas las obras de mantenimiento y reparación de rutina que cualquiera de ellas realice en la vía pública, sean calles pavimentadas o de tierra, siempre que deban realizarse trabajos que interesen las instalaciones de agua y/o cloaca existentes en el subsuelo.

Que, ello surge de... “ *la necesidad de dar una solución integral, seria, rápida y conjunta a los inconvenientes que pudiera tener la MCC en el mantenimiento y reparación de la vía pública, como ACSA en su red de agua y cloaca y/o cualquiera de los nexos necesarios para brindar su servicio, todo ello con un trabajo conjunto y solidario de ambas partes en base a lo que resulta un esfuerzo compartido, la MCC con miradas al mejoramiento integral de la Ciudad y los servicios que en la misma se brindan, y ACSA con la responsabilidad del mantenimiento de un servicio que resulta esencial para la población.se pretende la colaboración mutua con recursos propios de cada una de ellas, a fin de satisfacer objetivos de interés para cada parte y para la comunidad...*”.

Que, las partes firmantes de este acuerdo coinciden en la necesidad de implementar acciones conjuntas que, basadas en el esfuerzo y responsabilidad compartidas, beneficiarán a la población.

Que, el Artículo 46, Incisos: 11) y 33) de la Carta Orgánica Municipal, autoriza el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el “Convenio Institucional”, suscripto el 28 de Agosto de 2014, entre la Empresa Aguas de Corrientes S.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; en virtud de los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 2º: Autorizar a las Secretarías de Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda, a la realización de los procedimientos administrativos y actos administrativos que en su consecuencia se dicten, a los efectos de implementar el Convenio consignado precedentemente, en el marco de las normativas legales, técnicas, contables y administrativas vigentes.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Sres Secretarios de Planeamiento Urbano y de los Señores Secretarios: General de Gobierno, de Economía y Finanzas..

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

En la Ciudad de Corrientes, a los 28 días del mes de Agosto de 2014, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en adelante la “M.C.C.” con domicilio legal en la calle 25 de mayo N° 1178 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente **Ing. ROBERTO FABIAN RIOS D.N.I. N° 16.625.255**, por una parte, y Aguas de Corrientes S.A., en adelante “**A.C.S.A.**”, con domicilio legal en la Av. 3 de Abril N° 1280 de la Ciudad de Corrientes, representada por su Presidente **C.P.N. PABLO GUSTAVO CHAMAS D.N.I. N° 17.329.443**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO**:

CONSIDERANDO:

Las demandas de los vecinos y usuarios, ante los desperfectos cotidianos y diarios tanto respecto de la Red de Distribución de Aguas y Cloaca para A.C.S.A., como en la Vía Pública para la M.C.C., originados por el incremento demográfico y edilicio como del parque automotor de la Ciudad.

Que, resulta necesario, tanto a la M.C.C. como a A.C.S.A. abocarse plenamente al tratamiento y solución de los problemas que se plantean para el vecino/usuario a diario, los que resultan propios del devenir normal y natural de los servicios que son prestados.

Que, cabe destacar que son innumerables los factores que influyen negativamente en las obras de infraestructura necesarias para la prestación de los servicios que cada uno presta, como por ejemplo el mantenimiento de la vía pública, en el caso de la M.C.C. y el tendido de red de agua y cloaca, por parte de A.C.S.A.

Que, respecto del mantenimiento de las calles de la ciudad, tanto las que resultan pavimentadas como las aún que no lo están, quienes llevan adelante la actual gestión de la M.C.C. han decidido, continuar con las tareas iniciadas por la gestión anterior, encarando seriamente las soluciones de la problemática de la vía pública.

Que, en el sentido antes indicado, también A.C.S.A. ha decidido encarar la problemática de similar manera proponiendo un trabajo conjunto con la M.C.C., para la reparación y mantenimiento de su red de agua potable y cloaca entendiendo que solo el buen estado de la vía pública podrá reducir en el futuro el índice de roturas de caños que actualmente se detenta.

Que, en razón de lo antes expuesto, ambas partes confluyen sus esfuerzos por la mejora del servicio que cada una de ellas presta y de ambas en conjunto. Cabe entender que ambos servicios, si bien no se complementan íntegramente, resultan necesarios uno del otro al momento de realizar el mantenimiento y reparación de cada uno de ellos.

Esto es así toda vez que por debajo de la vía pública de la ciudad (en forma subterránea) pasa la red de distribución de agua potable y de recolección de residuos cloacales, generando en ambas partes intervinientes del presente convenio una necesidad de trabajo conjunto dado que tanto uno como otro, a fin de encarar la reparación y/o mantenimiento de lo que resulta propio de su actividad, necesita la colaboración de la otra para no entorpecer, obstaculizar y/o perjudicar su servicio.

Que, de todo expuesto, surge la necesidad de dar una solución integral, seria, rápida y conjunta a los inconvenientes que pudiera tener tanto la **M.C.C.** en el mantenimiento y reparación de la vía pública, como **A.C.S.A.** en su red de agua y cloaca y/o cualquiera de los nexos necesarios para brindar su servicio, todo ello con un trabajo conjunto y solidario de ambas partes en base a lo que resulta un esfuerzo compartido, la **M.C.C.** con miras al mejoramiento integral de la ciudad y los servicios que en la misma se brindan y **A.C.S.A.** con la responsabilidad del mantenimiento de un servicio que resulta esencial para la población.

Por lo antes enunciado, las partes mediante las siguientes cláusulas **ACUERDAN**:

PRIMERA: La **M.C.C.** y **A.C.S.A.** se comprometen a trabajar en forma conjunta y coordinada en todas las obras de mantenimiento y reparación de rutina que cualquiera de ellas realice en la vía pública, sean calles pavimentadas o de tierra, siempre que deban realizarse trabajos que interesen las instalaciones de agua y/o cloaca existentes en el subsuelo.

SEGUNDA: En caso de que **A.C.S.A.** solicite intervención en la vía pública, sea cual fuere el tipo de calzada, que impliquen tanto en su origen como en su reparación, rotura y/o desperfecto en la red de agua y/o cloaca, las partes en forma coordinada y conjunta se abocarán a la solución integral del problema haciéndose cargo **A.C.S.A.** de la reparación de los elementos propios de servicio y la reparación de la vía pública, consistente en el relleno y compactación del suelo y restitución de alzada, asumiendo el costo de las mismas. La **M.C.C.** aplicará la tasa prevista en el Artículo 42 del Título XI de la Ordenanza Tarifaria N° 6011: en calles pavimentadas a partir del séptimo día de ocupación de la vía pública, contado en días hábiles desde el inicio de la tarea para todos los trabajos de mantenimiento de las redes existentes de agua y cloaca, reparaciones de caños rotos o dañados y/o reparación, renovación y nuevas conexiones domiciliarias de agua y/o cloacas, hasta la reposición de pavimento y liberación total al tránsito en todos los casos. Y se aplicará para los mismos supuestos, en calles no pavimentadas y veredas, las tasas a partir del tercer día de ocupación de la vía pública, contado en días hábiles desde el inicio de la tarea hasta la reparación y recomposición de las mismas.

TERCERA: En los trabajos de reparación, mantenimiento y pavimentación de calzadas, cualquiera fuere su tipo, que realice la **M.C.C.** en los que se detecten roturas y/o pérdidas que interesen las instalaciones de aguas y/o cloaca existentes en el subsuelo, **A.C.S.A.** actuará en forma coordinada con **M.C.C.**, prestando inmediata colaboración limitada a efectuar la reparación de los elementos propios del servicio.

CUARTA: Cuando existan situaciones de gran complejidad, se evaluarán de común acuerdo las responsabilidades y los cargos a asumir por cada una de las partes. La **M.C.C.** evaluará para cada caso en particular, previo informe técnico, la posibilidad ampliar los plazos de la cláusula segunda.

QUINTA: La **M.C.C.** y **A.C.S.A.** acuerdan que la validez y efectos del presente convenio resulta con carácter retroactivo al 01 de junio de 2014 y con una extensión de dos (2) años, a contar desde la fecha de suscripción del presente. Dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento las partes efectuarán en conjunto la revisión de sus términos con la finalidad de ratificarlo mejorarlo, ampliar sus alcances y/o convenir su rescisión si fuera necesario.

SEXTA: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieran producirse, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de los Tribunales Provinciales de la Capital de la Provincia de Corrientes, fijando domicilios en los mencionados al inicio del presente.

Previo lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Resolución N° 004
Corrientes, 07 de Enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 0015-D-2015, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura- Rte. Informe documental y planilla de Redeterminación de Precios-Empresa TMC S.A. Obra: “Construcción de Calzada de Hormigón Sumideros y otros 39 Cuadras”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructura eleva requerimiento de la Empresa TMC S.A. por la que solicita aprobación de la redeterminación de precios de la obra: “Construcción de Calzada de Hormigón y Sumideros para Desagües y Enlaces a Conductos Existentes en la Ciudad de Corrientes-39 Cuadras”, la que obra incorporada a fojas 2/22 en su carácter de adjudicataria de la citada obra mediante Resolución Municipal N° 1864/14 por un monto de \$ 30.758.623,79 (Pesos Treinta Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés con Setenta y Nueve Centavos), cuya copia simple obra incorporada a fojas 28/33.

Que, a fojas 24 obra informe del Departamento Inspección y Certificaciones expresando: “...*En cumplimiento de lo solicitado, se remite el presente adjuntando Cuadro Comparativo de la Primera Redeterminación de Precios de la obra de referencia, según lo establece el Decreto N° 1295/02, para su consideración, siendo que se ha constatado que en el mes de Julio de 2014 se ha producido una variación superior al 10% (Art. 2° y 4° del Decreto) respecto del mes básico (Marzo de 2014) de la obra, condición necesaria para el inicio del proceso de redeterminación. El monto de Contrato con la Primera Redeterminación de Precios es de \$ 34.479.186.93 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con Noventa y Tres Centavos), siendo la ampliación por redeterminación de \$ 3.720.563.14 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Tres con Catorce Centavos), un 12,096 % respecto del Contrato Original: **Nota:** Para los cálculos se utilizó el coeficiente de Redeterminación aprobado por el Organismo de Financiamiento...*”

Que, a fojas 25/26 obran agregados Cuadro Comparativo Primera Redeterminación de Precios y Método de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas-Decreto 1295/2002-Art 6-Cálculo de la Variación de Referencia Anexo Tabla I-(1. Camino), respectivamente, de la obra antes referenciada, del que surge el informe antes consignado.

Que, a fojas 27, obra nota –copia- del responsable Técnico Área Inversiones PRÉSTAMOS BIRF 7385-AR y CAF 7864-CAF 6568 Ing Carlos A Saade y Consultor Programa de Inversiones Municipales BID Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo Arq Luis Barrera, ambos del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, donde manifiestan: “...*Visto los coeficientes de redeterminación este consultor no tiene objeciones acerca del procedimiento de cálculos en los certificados redeterminados uno, dos y tres correspondientes a los trabajos ejecutados en el mes de Agosto, Septiembre y Octubre de 2014. Se verifica que para realizar dichos cálculos se reflejan una variación de precios de más de un diez por ciento de incrementos en los precios de los materiales e insumos de dicha obra.*”

Que, a fojas 35 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras, aconsejando: “Ahora bien, analizados los informes, constancias de autos, nos adherimos a la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, que sostiene que "Los informes técnicos de los organismos públicos, hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (conf. Dictámenes. 207:343; 228:6; 229:107), por lo que esta Dirección de Asesoría Legal considera que podrá aprobarse el procedimiento de Redeterminación de Precios y suscribirse la Adenda de Contrato y el Acta Renuncia Expresa de la Contratista a **"todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o todo otro daño y perjuicio, de cualquier naturaleza", debiéndose dictar a tales efectos la pertinente Resolución, por parte del D.E.M.-De compartirse lo dictaminado, deberán remitirse las actuaciones para la elaboración del proyecto de Resolución aconsejado, el que deberá ponerse a consideración y firma del Sr. DEM...**".

POR ELLO:

**LA SEÑORA VICEINTENDENTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de la Primera Redeterminación de Precios, presentada por la Empresa “**TMC S.A.**” de la Obra: “Construcción de Calzada de Hormigón y Sumideros para Desagües y Enlaces a Conductos Existentes en la Ciudad de Corrientes-39 Cuadras”, aprobado por la Resolución Municipal N° 1864/2014 y formalizar – a través de la Escribanía Municipal- la segunda adenda del contrato Original; conforme el Modelo que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución; atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos

Artículo 2º: Facultar suficientemente al Sr. Secretario de Infraestructuras y al Sr. Secretario de Economía y Finanzas, a emitir y suscribir los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4º: Girar copia a las Secretarías de: Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Ana M. Pereyra Cebreiro
VICEINTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura**
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

ANEXO I

ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PÚBLICA

En la Ciudad de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ de _____,
entre:

- a) La **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** (en adelante, LA MUNICIPALIDAD), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad, por una parte; y
- b) La empresa _____ (en adelante EL CONTRATISTA), representada en este acto por el Sr. _____, en su carácter de _____ de la firma _____, con domicilio en calle _____ de esta

Ciudad_____, por la otra parte, acuerdan celebrar una **PRIMERA ADENDA** de CONTRATO DE OBRA PUBLICA(en adelante EL CONTRATO).

CONSIDERACIONES:

Que, en mérito a la Resolución Municipal N° _____ de fecha _____ Artículo 1º se establece que por Escribanía Municipal se formalizará la respectiva Adenda de Contrato, derivada de la Primera Redeterminación de Precios Artículo 1º de la Resolución antes consignada.

Por lo tanto:

Se introduce la siguiente PRIMERA CLAUSULA AMPLIATORIA en el Contrato suscrito con la empresa_____, cuyos datos se referencian en el Punto b) de esta adenda, de acuerdo al siguiente texto:

CLAUSULA AMPLIATORIA: las partes acuerdan introducir esta Clausula Ampliatoria del Contrato oportunamente suscrito: El valor total de la obra asciende a la suma de \$ **34.479.186,93 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con Noventa y Tres Centavos)**, siendo que dicho monto surge del valor del Contrato Original por la suma de \$ 30.758.623,79 (Pesos Treinta Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés con Setenta y Nueve Centavos), Resolución N° 1864/14) y del valor de la presente Primera Redeterminación de Precios Mes Marzo de 2.014 de \$ 3.720.563.14 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Tres con Catorce Centavos).

Se deja expresa constancia de que las partes mantienen plenamente vigente y sin modificación alguna todas las demás Cláusulas del Contrato oportunamente suscrito, aprobado mediante Resolución N° 1864/14.

LA CONTRATISTA” conforme a la metodología empleada a los efectos de la presente Redeterminación de Precios y de la que dan cuenta las Cláusulas precedentes, renuncia expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o por todo otro daño y perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía, y que no hayan sido contempladas en la presente.-----

En prueba de conformidad se firman _____ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-